



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho
Radicación:	76 147 31 84 002 2020 00220 00
Demandante:	Paula Andrea Valencia
Demandado:	Hugo Albeiro Álzate Díaz
Auto:	352

ASUNTO

Corregir el último punto del numeral 3.1 del auto 278 calendado marzo 24 de 2021; de conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora.

CONSIDERACIONES

Luego de revisada la parte considerativa y resolutive de la providencia aludida, se tiene que le asiste razón al señor apoderado al solicitar la corrección de la dirección de correo electrónico apuntada como del demandado, por cuanto se incurrió en error al indicar:

- Constancia de envío de demanda en pdf al correo electrónico hugoalzate1958@gmail.com

Siendo la dirección de correo electrónico que se quiso indicar y la correcta hugoalzate833@gmail.com. Por lo tanto, se pasará a corregir en tal sentido dicha providencia.

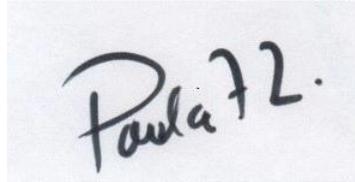
Sin necesidad de mas consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ÚNICO: Se corrige el último punto del numeral 3.1 del auto 278 calendado marzo 24 de 2021. Queda como a continuación se plasma:

- Constancia de envío de demanda en pdf al correo electrónico hugoalzate833@gmail.com

NOTIFÍQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink that reads "Paula 72.".

PAULA ANDREA ROMERO LÓPEZ

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por
ESTADO 066

Abril quince (15) de 2021

Wilson Ortegón Ortegón
Secretario